

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No. 1232**

**28 de Marzo de 2017**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor, **ALVARO GUTIERREZ VELEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION DC- 017 del 15 de Marzo de 2017**

Persona a notificar: **ALVARO GUTIERREZ VELEZ**

Dirección de notificación usuario **BARRIO NUEVA CECILIA 3 N # 17-05**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP.**

Armenia, 28 de Marzo de 2017

Señor.

**ALVARO GUTIERREZ VELEZ**  
**BARRIO NUEVA CECILIA 3 N # 17-05**  
**Teléfono. 3177503442**  
Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Resolución **DC- 017**  
Del 15 de Marzo de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1232 correspondiente a la Resolución **DC- 017** Del 15 de Marzo de 2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA Nro. 37688”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP.**

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

## RESOLUCIÓN DC - 017

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

#### MATRICULA INTERNA No. 37688”

La Profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el Señor **ALVARO GUTIERREZ VELEZ** , en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y en su calidad de Poseedor del predio identificado con nomenclatura CALLE 14 # 16 51 De la Ciudad de Armenia Solicita a Empresa Públicas de Armenia E.S.P. La Baja de la matricula Interna No. 37688, en razón a que el predio objeto de la prestación de los servicios ofertados por la entidad se surte del servicio de acueducto con otro aparato de medición identificado con serie No. 150079406. Correspondiente a la matricula 37687.
2. Que en razón de la petición efectuada, el despacho procedió a realizar la respectiva consulta del historial de la matricula Comercial No. 37688 al interior del aplicativo comercial, evidenciando lo siguiente:

MATRICULA INTERNA	DEUDA SERVICIOS DE AC	DEUDA SERVICIO DE AL	DEUDA SERVICIO DE AS
37688	\$5.087	\$2.357	\$121.418

3. Que de conformidad con lo anterior, es evidente concluir que la matricula Interna No. 37688, registrada a nombre de la Usuaría BELARMINA NIETO GALLEGO En la Actualidad presenta mora por un periodo de facturación, Por concepto de la Prestación de los Servicios de Acueducto Alcantarillado y aseo.
4. Que con respecto al caso concreto y de conformidad con la Resolución de Gerencia No. **2332** del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y **cuentas provisionales**, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que el contrato de condiciones uniformes de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. *Clausula 58 Terminación del contrato, establece lo siguiente: **1. Por Mutuo Acuerdo.** Cundo lo solicite el suscriptor y/o usuario o un usuario vinculado al contrato, si convienen en ello las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA Y los terceros que puedan resultar afectados; y cuando lo solicite las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIAE.S.P., si el suscriptor y/o usuario , los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello.*
6. Que de acuerdo con lo anteriormente planteado, EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Encuentra procedente ordenar la BAJA y terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes de Acueducto Alcantarillado y aseo para la matricula Interna No. 37688.
7. Que una vez efectuada la visita técnica de verificación sobre el medidor asignado a la matricula Interna No. 37688 , se Concluyó con la siguiente observación: *“MARCA MEDIDOR KENT, SERIE 7165, LECTURA 4005, USO NINGUNO , MEDIDOR TIENE LLAVE DE PASO CERRADA NO SURTE NADA HAY 1 LOCAL QUE SE SURTE DEL MEDIDOR 150079406, LECTURA 162 VERIFICAR EN EL SISTEMA MATRICULA REVISO JULIAN VASQUEZ ”.*
8. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al peticionario, que para proceder a la BAJA de la Matrícula 37688, deberá cancelar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$273.694.00) por concepto de levantamiento de acometida; para lo cual deberá presentar constancia del pago efectuado dentro del próximo periodo de facturación, de lo contrario se asumirá que desiste de dicho levantamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acceder a la pretensión del peticionario y en este sentido oficiar al área de facturación de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. Para que proceda a la Inactivación y BAJA del sistema comercial de la **Matricula interna No. 37688** correspondientes al predio identificado con nomenclatura CALLE 14 # 16 51 De la Ciudad de Armenia , ello Bajo la condicionante enunciada en el artículo primero del presente acto administrativo. Para lo cual el usuario deberá encontrarse a paz y salvo con la entidad por concepto de la prestación efectiva de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo hasta el mes de febrero de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., Matricula No. 37688 correspondiente al Predio Identificado con CALLE 14 # 16 51 De la Ciudad de Armenia .

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario que una vez cumplido el requisito enunciado a numeral primero del presente acto. Deberá remitir a esta dependencia una copia simple de la factura en la que se refleje el pago de los derechos de desconexión y levantamiento de la acometida, con la finalidad de proceder a la BAJA en el sistema de la Matrícula 37688.

**ARTICULO QUINTO:** Oficiar al área de facturación de la Entidad para que proceda a la deducción de la totalidad de los intereses moratorios generados para el servicio de aseo, contrato No. 37688.

**ARTICULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la

Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Quince (15) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario I**

**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ.**  
**Director Comercial**

Vo. Bo. Ing. Francisco Javier López Cano. / Facturación